

Señor
JUEZ TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO
Sogamoso, Boyacá

Referencia: **PROCESO : VERBAL DECLARATIVO RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
DEMANDANTE : CARLOS EDUARDO ABRIL GRANADOS Y OTROS
**DEMANDADO : GUILLERMO ARTURO RODRÍGUEZ HERRERA Y
OTROS**
RADICADO : 2021-00122
**ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO
DE APELACIÓN**

Respetado Señor Juez,

WILMER ALONSO BAUTISTA CASTILLÓN, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial del señor **GUILLERMO ARTURO RODRÍGUEZ HERRERA**, demandado en el proceso citado en la referencia, de manera atenta y respetuosa, dentro de la oportunidad procesal pertinente, me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación frente al auto proferido por su despacho el doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) en el cual se estableció:

“Vencido el traslado de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas correspondiente al demandado GUILLERMO ARTURO RODRIGUEZ HERRERA, identificado con C.C. No. 80.138.771, sin lograrse su comparecencia, por lo que el Despacho procederá a designarle CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, se designa al Dr. HELIO HERNÁN CHAPARRO CEPEDA, quien podrá ser notificado para su designación en la Calle 5 No. 8-02 de Aquitania, en el correo electrónico: heliohernan@hotmail.com y contactado al abonado No. 311 2384229.

(...)”

Lo anterior, con base en lo siguiente:

-I-

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1. El día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), remití a la dirección electrónica del Juzgado j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co poder especial conferido por el demandado Guillermo Arturo Rodríguez Herrera, con el cual solicite se me notificara el auto amisorio de la demanda y se me enviara el enlace del expediente para acceder virtualmente a la demanda y sus anexos.
2. El citador del despacho, el Dr. Alirio Durán respondió el correo el mismo veintiocho (28) de marzo, informando que:

“dando respuesta a su solicitud, me permito remitir el correspondiente vinculo del proceso por usted solicitado, indicándole que el mismo lo puede consultar en los enlaces que se adjuntan.”

3. Por lo anterior, el ocho (08) de abril de la anualidad se envió a la dirección electrónica del juzgado la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía incoado a Seguros Generales Suramericana, con copia al Doctor César Cabana, apoderado de Seguros Generales Suramericana y al Doctor Henry López Bayona, apoderado de la parte actora.
4. Prueba de lo anterior, se genera con la creación de la carpeta en el drive del despacho con el nombre de “02- 2021-0122 (J-3) LLAMAMIENTO EN GARANTÍA” donde está cargado el escrito de llamamiento y dos videos aportados con la contestación de la demanda como pruebas.
5. Aunado a esto, el Doctor Henry Bayona el tres (03) de mayo del presente año envió al correo del despacho con copia a las demás partes procesales, memorial describiendo el traslado de las excepciones de mérito, planteadas en la contestación de la demanda que fue radicada por el suscrito apoderado.
6. Así las cosas, se acredita que se ejerció debidamente el derecho de defensa y contradicción en representación del demandado Guillermo Arturo Rodríguez.

-II-

PROCEDENCIA DEL RECURSO

El artículo 318 de la ley 1564 de 2012, estableció que:

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

Asimismo, el precitado artículo en su inciso tercero esgrime que:

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

Dicho de esta forma, es procedente el recurso de reposición por ser un auto dictado por el juez, con el que se busca que se revoque la decisión tomada de designar como Curador Ad litem al Doctor Helio Hernán Chaparro Cepeda, cuando el suscrito funge como apoderado especial del demandado Guillermo Arturo Rodríguez Herrera.

Ahora bien, frente a la apelación el artículo 321 y 322 del Código General del Proceso establecen que se podrá interponer la reposición en subsidio de apelación y que su procedencia se da en los casos que se rechace la demanda, su reforma o la contestación. Pese a que en este caso no se está rechazando expresamente la contestación de la demanda o el llamamiento en garantía, con la designación del curador Ad- Litem no se están teniendo en cuenta las mismas.

-III- PETICIÓN

Por lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente revocar el auto que designó al Doctor Helio Hernán Chaparro Cepeda como curador ad litem de mi poderdante Guillermo Arturo Rodríguez Herrera.

En su lugar, se proceda a:

1. Reconocer personería al suscrito, como apoderado especial de Guillermo Arturo Rodríguez conforme al poder allegado al despacho el veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)
2. Se tenga por contestada la demanda radicada el ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).
3. Se admita el llamamiento en garantía radicado el ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

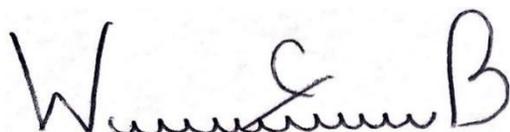
-IV- ANEXOS

1. Copia del correo enviado el veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022) con el poder y en el cual se encuentra la respuesta emitida por el citador del Juzgado Alirio Duran

2. Contestación de la demanda radicada el ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) a las 02:36 P.M.
3. Llamamiento en garantía radicado el ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022) a las 02:36 P.M

Del Señor Juez.

Cordialmente,



WILMER ALONSO BAUTISTA CASTRILLÓN
C.C. 1.022.387.047 DE BOGOTÁ
T.P. No. 329.969 DEL C.S.J.

Alonso Bautista Castrillón

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Boyacá - Sogamoso
<j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: lunes, 28 de marzo de 2022 10:35 a. m.
Para: Alonso Bautista Castrillón
Asunto: RE: SOLICITUD DE LINK DE ACCESO AL EXPEDINTE RAD 2021-00122
DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD DTE CARLOS EDUARDO ABRIL DDO
GUILLERMO ARTURO RODRÍGUEZ
Datos adjuntos: INSTRUCTIVO ATENCION VIRTUAL.pdf; instructivo micrositio def (1).pdf; Instructivo
protocolo para solicitud desarchivo procesos.pdf

Buen día, dando respuesta a su solicitud, me permito remitir el correspondiente vinculo del proceso por usted solicitado, indicándole que el mismo lo puede consultar en los enlaces que se adjuntan.



[2021-00122 \(j-3\) 26-10-2021 R.C.E. 26-10-2021](#)

Cordialmente.
ALIRIO DURÁN
Citador



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO– BOYACÁ
Dirección: Carrera 8 No. 5-41 Sede Chincá P-2 Ofc. 221 Telefax 7702242
Horario de Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12 m. y de 1:00
p.m. hasta las 5:00 p.m.
Correo Institucional: j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para consultar los procesos ingrese al siguiente enlace: <https://cutt.ly/DIIPiP4>

Para consultar estados ingrese al siguiente enlace: [2021 - Rama Judicial](#)

Para mayor información podrá consultar nuestro micro sitio:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-del-circuito-de-sogamoso>

De: Alonso Bautista Castrillón <alonso@gutierrezasesores.com>
Enviado: lunes, 28 de marzo de 2022 10:29 a. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Boyacá - Sogamoso <j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Julie Johana Gutiérrez Mariño <julie@gutierrezasesores.com>; Jorge Gutiérrez <jorge@gutierrezasesores.com>; henrylopezbayona70@yahoo.es <henrylopezbayona70@yahoo.es>; Guille Rodriguez <guarturo@gmail.com>
Asunto: SOLICITUD DE LINK DE ACCESO AL EXPEDINTE RAD 2021-00122 DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD DTE CARLOS EDUARDO ABRIL DDO GUILLERMO ARTURO RODRÍGUEZ

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Sogamoso

Respetado Doctor,

Wilmer Alonso Bautista Castrillón, actuando en calidad de apoderado especial del señor Guillermo Arturo Rodríguez, demandado en el proceso de la referencia, conforme al poder adjunto, de manera respetuosa me permito solicitar el link de acceso al expediente electrónico, con el fin de conocer la demanda, pruebas, anexos y en caso de existir subsanación de la demanda.

Lo anterior, con el fin de ejercer el derecho de defensa y contradicción de mi representado Guillermo Arturo Rodríguez.

Cordialmente,



Alonso Bautista Castrillón

Abogado Asociado

Tel +571 3103906860

Cr 11A N° 94A-23 Of. 308

Bogotá, Colombia

alonso@gutierrezasesores.com

Alonso Bautista Castrillón

De: Alonso Bautista Castrillón
Enviado el: viernes, 8 de abril de 2022 2:36 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Boyacá - Sogamoso
CC: henrylopezbayona70@yahoo.es; cabana.abogado@gmail.com; Jorge Gutiérrez; Julie Johana Gutiérrez Mariño
Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA RAD 2021-00122 DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD DTE CARLOS EDUARDO ABRIL DDO GUILLERMO ARTURO RODRÍGUEZ Y OTROS
Datos adjuntos: Contestación de la demanda con anexos Rad. 202100122.pdf; videograbación de la vía donde ocurrieron los hechos.mp4; videograbación del día de los hechos 11 de julio de 2019.mp4

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Sogamoso

Respetado Doctor,

Wilmer Alonso Bautista Castrillón, actuando en calidad de apoderado especial del señor Guillermo Arturo Rodríguez, demandado en el proceso de la referencia, me permito enviar en adjunto contestación de la demanda con sus respectivos anexos y pruebas aportadas.

El mismo es remitido a los demás partes del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del decreto 806 de 2020.

Cordialmente,



Alonso Bautista Castrillón

Abogado Asociado
Tel +571 3103906860
Cr 11A N° 94A-23 Of. 308

Bogotá, Colombia

alonso@gutierrezasesores.com

Alonso Bautista Castrillón

De: Alonso Bautista Castrillón
Enviado el: viernes, 8 de abril de 2022 2:36 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Boyacá - Sogamoso
CC: cabana.abogado@gmail.com; henrylopezbayona70@yahoo.es; Jorge Gutiérrez; Julie Johana Gutiérrez Mariño; Notificaciones Judiciales SURA
Asunto: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA RAD 2021-00122 DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD DTE CARLOS EDUARDO ABRIL DDO GUILLERMO ARTURO RODRÍGUEZ Y OTROS
Datos adjuntos: Llamamiento en garantía con anexos Rad. 202100122.pdf

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Sogamoso

Respetado Doctor,

Wilmer Alonso Bautista Castrillón, actuando en calidad de apoderado especial del señor Guillermo Arturo Rodríguez, demandado en el proceso de la referencia, me permito enviar en adjunto llamamiento en garantía con sus respectivos anexos.

El mismo es remitido a los demás partes del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del decreto 806 de 2020.

Cordialmente,



Alonso Bautista Castrillón

Abogado Asociado
Tel +571 3103906860
Cr 11A N° 94A-23 Of. 308

Bogotá, Colombia

alonso@gutierrezasesores.com